

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Ossandón, señora Gatica, y señores Kusanovic, Kuschel y Pugh, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de incorporar una Fiscalía Supraterritorial y tribunales especiales, para la investigación, conocimiento y juzgamiento de causas terroristas y otras que indica.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Nuestro país está viviendo la crisis de seguridad más grande de su historia, mientras el Estado aún no cuenta con las herramientas y condiciones necesarias para enfrentar dicha problemática, ya sea por falta de integración de sus capacidades, como contar con equipos para hacer frente a las conductas terroristas o, de crimen organizado y que afectan o pueden afectar a la totalidad del territorio nacional, junto con la demora en procedimientos judiciales o los problemas en su persecución penal, que por factores internos o externos impiden atender correctamente el alza de delitos complejos como los mencionados, generando en la práctica una sensación de impunidad y vulnerabilidad en nuestra sociedad.

Asimismo, tenemos verdaderas falencias en cuanto a la flexibilidad estructural de nuestras instituciones se refiere, que nos impiden poder abarcar funcionalmente la persecución penal, siendo menester, crear en el futuro una estructura especializada en la materia dedicada a estos delitos complejos y especiales, que requieren un manejo profundo en la materia y dedicación exclusiva en la misma, principalmente cuando se trate de delitos o conductas de corte terroristas, de crimen organizado y de lavado de activos para el financiamiento de los anteriores.

Por otra parte, la carga procesal de los tribunales en lo penal es tal, que impide el acceso a una justicia eficaz y oportuna, sin mencionar, otros problemas, como la falta de seguridad para los magistrados al momento de resolver este tipo de causas, en especial en territorios

complejos donde crecen los ilícitos relacionados al crimen organizado y narcotráfico. Siendo importante no solo especializar a los jueces en sus funciones, sino también, contar un órgano persecutor o con un departamento especializado del Ministerio Público con dedicación exclusiva y capacidades para investigar adecuadamente este tipo de ilícitos. En ambos casos, el Estado debería otorgar una especial protección a quienes den funcionamiento al sistema, ello permitirá tener acceso real a la justicia, pues se deben entregar las condiciones mínimas y necesarias a los participantes del proceso penal para su adecuada realización.

En el mismo sentido, y respecto al lavado de activos y crimen organizado, a pesar de tener más de 300 sentencias condenatorias según cifras informadas por el Ministerio Público, se torna indispensable, mejorar la calidad de los procesos, especializar a la judicatura, y generar condiciones óptimas para el desarrollo y la convivencia ciudadana. Por esta y otras razones, es indispensable crear y asumir la necesidad de contar con tribunales especiales con capacidad de juzgar adecuadamente los delitos de mayor complejidad y connotación pública como los ilícitos terroristas, crimen organizado y lavado de activos cuando tengan relación con dichas materias. Pero en la misma línea, se torna indispensable contar con fiscalías especializadas con capacidad interagencial e interregional para facilitar la persecución penal en el territorio nacional, siendo fundamental abordar la problemática desde un ecosistema integral con policías especializadas, tribunales especiales junto con una fiscalía supraterritorial que sea capaz de intervenir a lo largo y ancho de Chile para la investigación idónea de delitos especialmente complejos, velando por la eficiencia del proceso y efectividad del resultado.

Finalmente, es necesario aumentar las capacidades de la persecución penal, evaluar una modernización de las plantas y la reasignación de recursos suficientes para enfrentar las nuevas técnicas delictivas.

IDEA MATRIZ

Modifíquese la Constitución política de la República para crear una judicatura especializada para el conocimiento de causas relativas al terrorismo, narcotráfico, lavado de activos y crimen organizado para contar con estructuras que nos permitan enfrentar de manera eficiente y eficaz las actuales falencias en cuanto a dichos ilícitos se refiere. Junto con una Fiscalía Supraterritorial para la investigación de delitos especialmente complejos tales como, crimen organizado, narcotráfico, lavado de activos y delitos o conductas terroristas que puedan desarrollarse en una o más comunas, o regiones del país.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo Único: Modifíquese la Constitución Política de la República en los siguientes términos:

i.- Agréguese un nuevo inciso cuarto y quinto al artículo 86 de la Constitución Política de la República:

Existirá una Fiscalía Supraterritorial al mando de un fiscal regional con dedicación exclusiva en la investigación de delitos especialmente complejos, tales como, narcotráfico, crimen organizado, lavado de activos y delitos o conductas terroristas, pudiendo intervenir en todo el territorio de la República, desplazarse y coordinar los esfuerzos institucionales a fin de facilitar la persecución penal. La orgánica, funcionamiento y competencias estarán reguladas en la ley.

El fiscal regional a cargo de la Fiscalía Supraterritorial deberá ser designado por el Fiscal Nacional a propuesta en terna por la Corte Suprema. El Fiscal Supraterritorial deberá tener a lo menos diez años de título de abogado, haberse desempeñado previamente como Fiscal Regional y cumplir los demás requisitos que señale la ley orgánica constitucional respectiva.

ii.- Agréguese un nuevo inciso final al artículo 9º de la Constitución Política de la República, del siguiente tenor:

"La facultad para conocer las causas terroristas, de narcotráfico y de delitos relacionados al crimen organizado, de juzgarlos y de hacer ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los tribunales especiales que para dicha función integren el Poder Judicial, los cuales se regirán por la ley respectiva que determine su establecimiento y reglamentación.